



FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)

Alcalde  
Fecha Firma: 10/01/2025  
HASH: 6949f975725a3e3dfbbe9520a87ebc4

## ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA:

Hago saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, el Presupuesto de la Corporación y sus Organismos Autónomos y Sociedad Municipal para el ejercicio 2025, en Pleno Extraordinario de 4 de diciembre de 2024, y expuesto al público durante quince días hábiles, tras su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia núm. 238, de 10 de diciembre de 2024, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, quedan éstos elevados a definitivos, integrado por el Presupuesto de la Corporación, el del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, el del Patronato Municipal de Deportes, el de Radio Rinconada y el de la Sociedad Municipal Soderín Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, S.A.U, en el que se incluyen las bases reguladoras de las ayudas de emergencia para los usuarios y usuarias de los servicios sociales comunitarios 2025.

En La Rinconada, a 10 de Enero de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres  
(Huella digital al margen)



Cód. Validación: 4QUJK29J9MZC-JAZSS3AQZPKQ  
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28



## ANEXO II

### PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN APLICABLE A LAS AYUDAS DE EMERGENCIA PARA USUARIAS/OS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS: ADJUDICACIÓN DIRECTA

#### TÍTULO I Línea General de ayudas de emergencia

#### CAPÍTULO I *Disposiciones Generales*

##### **Artículo 1.** Objeto y régimen jurídico

- Objeto: El presente documento tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el Municipio de La Rinconada. Con estas Ayudas de Emergencia Social se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, alojamiento, vestido educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.
- Régimen Jurídico: La concesión de las prestaciones municipales, se regirán por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, este documento se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento el normativa vigente, en particular la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985. Así mismo, tiene presente lo dispuesto tanto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consiguiendo así la efectiva implantación de un sistema para la autonomía y atención de la dependencia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### **Artículo 2.** *Ámbito de aplicación y ámbito temporal*

1. El ámbito territorial de aplicación del presente protocolo es el término municipal de La Rinconada. El ámbito funcional es la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente. Son titulares del derecho a acceder al sistema de servicios sociales y por consiguiente del derecho de acceder a las ayudas de urgencia o emergencia los españoles, los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y los extranjeros residentes, siempre que se hallen empadronados en este municipio con una antigüedad superior a seis meses desde la solicitud de la ayuda. El resto de personas que carezcan de la nacionalidad española deberán estar a lo establecido de la legislación estatal sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen. En todo caso, las personas que se encuentren en esta localidad en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder a aquellas prestaciones del sistema de servicios sociales que permitan atender dicha situación. Esta situación será valorada por profesionales municipales de servicios sociales en función de su gravedad precaria y perentoriedad.

Cód. Validación: 4QJKK29J9MZCJAZS3AQZPKQ  
 Verificación: <https://larrinconada.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28





2. Será requisito de acceso a las ayudas el no disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, careciendo de bienes inmuebles o muebles de importancia, exceptuando la vivienda de uso habitual.
3. El ámbito temporal de las presentes Bases coincidirá con el año natural o ciclo presupuestario.

**Artículo 3. Definición.**

1. Se consideran ayudas de urgencias, a los efectos del presente protocolo, aquellas prestaciones económicas de pago único y de carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones puntuales de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en la que se vean privadas en los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo u finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

2. Por su especial naturaleza y finalidad se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, en adelante LGS, así como del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RLGS.

3. Las Ayudas de Emergencia Social se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.
- Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económica reconocidas o reconocibles según la legislación vigente.
- Su carácter personalísimo e intransferible.
- Su carácter transitorio.

**Artículo 4. Finalidad de las Ayudas de Urgencia Social:**

1. La concesión de ayudas de urgencia persigue el objetivo primordial de satisfacer necesidades puntuales y urgentes, para, a partir de la solución de esta situación, poder reconducir en la medida de lo posible las necesidades de quien padece las necesidades que se cubren puntualmente.

2. A partir de la concesión de una ayuda de emergencia o urgencia social, se abrirá un proceso en el que:

- Se analizará la realidad social individual para detectar las situaciones de necesidad del sujeto para elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer en lo sucesivo el bienestar social y mejorar la calidad de vida.
- Se adoptarán las medidas oportunas para promover la autonomía personal, familiar del beneficiario y familia, a través del desarrollo de sus capacidades.
- -Se contribuirá al desarrollo humano asegurando el derecho de los ciudadanos a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.
- Se favorecerá, en su caso, la integración social de las personas.





**Artículo 5. Contenido de las ayudas.**

1.- Las Ayudas de Emergencia Social aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de las personas y de su unidad familiar.

2.- A los efectos de este protocolo se consideran situaciones de extrema y urgente necesidad susceptibles de ser atendidas mediante una ayuda de Emergencia Social las siguientes:

a) Gastos derivados de la vivienda o alojamiento:

- Gastos derivados de la amortización o el pago de interés derivados de la adquisición de vivienda.
- Gastos de agua, energía eléctrica, gas u otros suministros esenciales.

b) Necesidades básicas de Subsistencia:

- a) Alimentos.
- b) Vestidos.
- c) Medicamentos.
- d) Gastos relativos a la educación de menores de la unidad familiar en edad escolar, siempre que no estuvieran cubiertos por otras ayudas públicas y fueran fundamentales para la continuidad de su asistencia.

c) Otros gastos no relacionados, considerado de primera y urgentes necesidad, cuya necesidad se justifique suficientemente en el informe social elaborado al efecto.

3.- En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

4.- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos directos personales sobre la renta.

De manera excepcional podrá ser subvencionable las cuotas pendientes a la seguridad social pendientes sin recargos ni intereses, (sólo importe principal), cuando su abono genere acceso a una prestación.

**Artículo 6. Condiciones generales.**

El programa de prestaciones municipales se dirige a aquellas personas y familias que se encuentran en situación de necesidad social y no tienen cobertura por otros sistemas de protección social.

Las prestaciones tienen un carácter voluntario, temporal y extraordinario. Lo que supone que las prestaciones se concederán para un periodo de tiempo establecido pudiendo ser renovadas si se



mantuviesen las condiciones en las que se concedieron y siempre que el informe de seguimiento sea favorable.

Las prestaciones sociales municipales concedidas no podrán ser invocadas como precedente.

Estas prestaciones serán intransferible y por tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o retención o embargo, salvo supuestos y con límites previstos en la legislación general del estado resulte de aplicación.

La concesión de las prestaciones se adjuntará a la correspondiente partida de gastos. No obstante, si se diera un incremento la demanda que genere un gasto superior al previsto, se habilitara la partida en la medida de lo que fuese posible y necesario, siempre que haya recursos financieros suficientemente para cubrir dichos gastos de acuerdo a la legalidad vigente en materia de presupuestos.

Las situaciones de excepcional que pudieran darse en relación a conceptos no contemplados o condiciones para acceder a este Programa serán recogidas por los Servicios Sociales, que emitirán los correspondientes informes propuesta para su estudio.

Los servicios sociales comprobarán por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de los/las solicitantes, el destino de las prestaciones al objeto previsto.

**Artículo 7. Beneficiarios.**

- Serán beneficiarios de estas ayudas las personas que se encuentre en alguna de las situaciones de grave o urgencia necesidad definidas en el artículo 5 que no puedan satisfacer por sí mismo ni mediante otras ayudas. Será preciso que el solicitante no tenga unos ingresos mensuales, una vez descontado el gasto efectivo abonado de alquiler o hipoteca de la vivienda, superiores a 1,50 veces el IPREM vigente, incrementando en un 25% por cada miembro de la unidad familiar, computándose a estos efectos hasta un máximo de 5 miembros, de tal forma que:

UNIDAD DE CONVIVENCIA	LÍMITE DE INGRESOS IPREM
1 MIEMBRO	1,5
2 MIEMBROS	1,75
3 MIEMBROS	2
4 MIEMBROS	2,25
5 ó MÁS MIEMBROS	2,5

- En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de estas ayudas y hubieran formulado solicitud para atender al mismo gasto, se tratará como problema social único y conjunto y sólo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda a juicio de los Servicios Sociales.
- A los efectos de este protocolo, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por una, dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado (padres, hij@s, abuel@s, niet@s, bisabuel@s, tí@s, sobrin@s,

Cód. Validación: 4QJKK29J9MZCJAZSS3AQZPKQ  
 Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28





bizniet@s, tí@s-abuel@s, prim@s, sobrin@-niet@s) o afinidad hasta segundo grado (padres, hij@s, abuel@s, niet@s, herman@s), incluyéndose las relaciones derivadas de adopción o acogimiento.

- En caso de ayudas en especie, a las que se refiere la Disposición adicional quinta de la citada LGS, serán perceptores los beneficiarios.
- Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de LGS y los artículos 18 y 19 del RGLS.

**Artículo 8. Perceptores**

1. Serán perceptores de la ayuda los propios beneficiarios de la misma.
2. En caso de ayudas en especie, a las que se refiere la Disposición adicional quinta de la citada LGS, serán perceptores los beneficiarios y se abonarán, previo endoso, al profesional, proveedor, institución o centro que preste el servicio o bien al que se destine la ayuda.

**Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.**

Serán obligaciones de los/las titulares, personas que ostenten su representación y de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Aplicar la prestación a la finalidad para al que fue concedida, haciendo uso responsable de la misma.
- Comunicar los cambios que, en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de las Prestaciones, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión, denegación de las mismas.
- Facilitar a la Administración Pública información veraz de los datos personales, convivenciales, familiares, económicos y patrimoniales necesarios, y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que estos obren en poder de la Administración requirente, y autorizar su obtención cuando exista convenio entre las Administraciones.
- Colaborar en el cumplimiento del correspondiente proyecto de intervención social y participar activamente en el proceso de mejora, autonomía e inserción social establecidos.
- Destinar la prestación recibida a la finalidad para la que se ha concedido y llevar a efecto las contraprestaciones y obligaciones que en cada caso se establezcan.
- Reintegrar las prestaciones económicas y materiales recibidas indebidamente, o no aplicadas al objeto de las mismas.
- Comparecer ante la Administración, a requerimiento del órgano que tramite o haya otorgado una prestación.
- Observar una conducta basada en el respeto, la no discriminación y la colaboración para facilitar la convivencia en el establecimiento o centro en el que se les presten servicios sociales, así como la resolución de los problemas.
- Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta los servicios que reciben y atender a sus indicaciones.



Cód. Validación: 4QJKK29J9MZCJAZSS3AQZPKQ  
 Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28



- Utilizar con responsabilidad y cuidar las instalaciones y bienes muebles de los centros en los que se les presten servicios sociales.
- Firmar el contrato social pertinente con la entidad prestadora del servicio.
- El cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en la presente ordenanza y en el ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.
- Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular.
- Facilitar la labor de los/las trabajadores sociales ofreciéndoles cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe social que permita valorar sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.
- Aceptar ofertas de empleo adecuadas, entendiéndose por tales:
  - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante.
  - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada.
  - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.

**Artículo 10. Régimen de Incompatibilidades.**

Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública otorgante. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

En general será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas y la utilización gratuita por este de los servicios de las administraciones públicas o de entidades privadas financiadas con fondos públicos, cuando tengan distinta naturaleza atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas.

**Artículo 11. Seguimiento de las ayudas.**

Serán los Servicios Sociales quienes hagan el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las ayudas de emergencia social, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

**CAPITULO II**

**Artículo 12. Clasificación y Cuantías máximas de las Ayudas.**

Sin perjuicio de los límites que más adelante se indican para cada uno de los distintos conceptos, el SMI anual vigente en cada momento determinará el importe máximo que, por año natural, una misma unidad familiar puede percibir para todos sus miembros y por todos los conceptos contemplados en estas bases.

No obstante, las cuantías máximas que por cada concepto y año natural se podrán conceder a una misma unidad familiar serán las reguladas en los siguientes artículos.





Como norma general, entre la concesión de una ayuda y la solicitud de una nueva para idéntica o distinta finalidad han de haber transcurrido, al menos, dos meses; no obstante, para casos excepcionales acreditado en el informe del/a Trabajador/a Social podrán otorgarse ayudas durante dos o más veces consecutivas.

El importe **máximo** de la prestación a concretar vendrá determinado por la aplicación de la siguiente tabla:

AYUDAS	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 ó + miembros
ALIMENTACIÓN	200 €	225 €	250 €	275 €	300 €
VESTIDO	200 €	225 €	250 €	275 €	300 €
SUMINISTROS	200 €	225 €	250 €	275 €	300 €
MEDICAMENTOS	SEGÚN ESTUDIO Y VALORACIÓN DEL CASO				
MATERIAL ESCOLAR Y AYUDAS A LA FORMACIÓN	SEGÚN ESTUDIO Y VALORACIÓN DEL CASO				
PRÓTESIS	SEGÚN ESTUDIO Y VALORACIÓN DEL CASO				

NOTA: SI FUERA NECESARIO, SE PUEDE LANZAR UNA AYUDA COMBINADA ENTRE LOS CONCEPTOS DE ALIMENTACIÓN, VESTIDO Y SUMINISTROS BAJO EL “EPÍGRAFE DE GASTOS GENERALES”.

AYUDAS EXCEPCIONALES	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 ó + miembros
HIPOTECA	NO SUPERIOR A AMORTIZACIÓN MENSUAL, HASTA 600 €				
RECONEXIÓN SUMINISTROS	SEGÚN ESTUDIO Y VALORACIÓN DEL CASO				
DESPLAZAMIENTOS	SEGÚN ESTUDIO Y VALORACIÓN DEL CASO				

La Cuantía máxima de las ayudas para estos y otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad, que se justifiquen suficientemente en el informe-propuesta, vendrá determinada por la valoración que se realice de cada caso.

### CAPÍTULO III

#### Artículo 13. Documentación

##### 1. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en los Registros auxiliares del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento a propuesta de las/os Trabajadoras/es Sociales, según el modelo establecido y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo





común de las administraciones públicas. Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal.

Junto a la solicitud que se presentará en el modelo oficial los interesados /as deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas. Entre las que se encuentran las siguientes:

- 1 Fotocopia del DNI o documento de identificación personal y de todos los demás miembros de la unidad económica de convivencia independiente.
- 2 Fotocopia del Libro de Familia o en su defecto documentos acreditativos de la guarda, custodia o tutela.
- 3 Certificado de residencia y, en su caso, de convivencia expedido por el Ayuntamiento.
- 4 En el caso de personas discapacitadas, certificado de condición legal de persona con discapacidad en su caso.
- 5 En caso de persona discapacitada, resolución judicial de reconocimiento de esta situación.
- 6 Declaración jurada de ingresos sí como del patrimonio de todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente según modelo normalizado.
- 7 Certificado de prestaciones del SEPE.
- 8 Certificado Integrado de Prestaciones del INSS.
- 9 Certificados bancarios relativos al estado de cuentas y títulos bancarios.
- 10 Fotocopia del contrato de trabajo y de la última nómina mensual.
- 11 Fotocopia del recibo de la última pensión o certificación del INSS de pensión actualizada.
- 12 Fotocopia del documento acreditativo de la percepción o no de la Renta Mínima de Inserción Social de la Junta de Andalucía.
- 13 Fotocopia del documento acreditativo de la percepción o no del Ingreso Mínimo Vital.
- 14 Fotocopia de recibo del último pago del convenio regulador o resolución correspondiente.
- 15 Copia de la última liquidación a cuenta del impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
  
- 16 Tarjeta de demanda de empleo, en su caso, de todos los integrantes familiares en edad laboral o Certificado de estar estudiando.
- 17 Contrato de arrendamiento o subarrendamiento. Factura de alojamiento turístico. Certificados de residencia en centro de acogida. Contrato de hospedaje (acompañado de sus correspondiente recibos).
- 18 Documentos que den origen a la solicitud (requerimiento de pago con aviso de suspensión de suministro de energía eléctrica o de gas y similares).

2. Los Servicios Sociales municipales recabaran del solicitante cualquier otro documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

3. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

#### **Artículo 14. Plazo de presentación**

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente, sujeto en todo caso a la existencia de crédito presupuestario, para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.





**Artículo 15. Instrucción y resolución del expediente**

1. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludido anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud y la documentación a presentar, será estudiada por las/os Trabajadoras/es Sociales del Ayuntamiento para elevar la propuesta definitiva a la Delegada/o del Área. Estas/os técnicos emitirán un informe-propuesta escrito en el que se pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir la prestaciones solicitadas y contempladas en este protocolo.

**Artículo.16 Forma de realización del pago.**

El pago de estas, ayudas, dada la naturaleza de las mismas, se realizará por anticipado, con carácter previo a la justificación.

De acuerdo a la naturaleza de la ayuda o prestación esta podrá ser:

- Económica: Cuando la ayuda es en metálico (vía transferencia bancaria), consistente en la entrega de efectivo monetario para hacer frente al pago del objeto de la ayuda.
- En especie: Cuando la ayuda concedida consista en la entrega material al solicitante de productos alimenticios, de higiene personal y otros necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de necesidad y desigualdad social. Con carácter general las ayudas en especies, serán abonadas directamente al proveedor del servicio o suministro realizado, mediante documento, cheque-vale, validado por el Ayuntamiento. Estas ayudas podrán cubrir un período máximo de de 6 meses de prestación, para lo cual se realizará un fraccionamiento del disfrute en función de la prescripción del técnico de referencia.

Según el modo de percepción de la prestación, éstas podrán ser:

- De manera directa, cuando se otorguen o abonen personalmente al propio beneficiario/a o representante legal, (económica).
- Mediante endoso, cuando se concedan al beneficiario/a y se abonen al profesional, institución o centro que presta el servicio o suministro a que se destina la ayuda, previa autorización de la persona beneficiaria, (económica y en especie).

**Artículo 17. Justificación de la necesidad del gasto.**

1. Las ayudas reguladas en las presentes Bases, se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación de necesidad en los beneficiario, acreditada mediante informe social previo, por lo que no requerirá de otra justificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la citada LGS, sin perjuicio de que por parte de esta Corporación, se deban realizar las actuaciones de comprobación que se establecen en artículo siguiente, con el fin de verificar que las prestaciones han sido destinadas al fin para el que resultaron concedidas.



Cód. Validación: 4QUJK29J9MZCJAZSS3AQZPKQ  
 Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28



**Artículo 18.** *Actuaciones de comprobación de la realización del gasto*

1. En el plazo máximo de 20 días desde el cobro de la ayuda y siempre antes de una nueva solicitud para el mismo concepto, el beneficiario deberá presentar las facturas del gasto realizado o de los documentos acreditativos de la utilización de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
2. Las facturas y justificaciones presentados a efectos de la justificación deberá ser originales y contener, como mínimo, los datos de emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraposición y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.
3. El incumplimiento de la obligación de presentar las facturas del gasto que acrediten el destino de la ayuda será motivo de denegación de las ayudas reguladas en la presente Bases.
4. Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales y la Intervención Municipal.

**Artículo 19.** *Denegación de la prestación.*

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- 1 No cumplir los requisitos exigidos.
- 2 Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por el mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- 3 Corresponder la atención al solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- 4 Por constar en su expediente personal no haber cumplido en otras ocasiones en que se hayan concedido ayudas puntuales de emergencia, con las obligaciones mínimas impuestas en el acuerdo y convenio de concesión.
- 5 Por cualquier otra causa debidamente motivada.

**Artículo 20.** *Suspensión de la prestación.*

La suspensión de la prestación podrá ser motivada por la pérdida temporal de algunos de los requisitos de la misma o por el incumplimiento de las obligaciones del destinatario/a recogidas en el artículo 9 de este título.

La suspensión se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma y en todo caso hasta que finalice el período de ejecución.

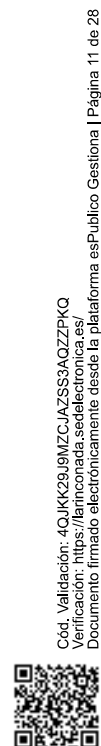
**Artículo 21.** *Modificación de la prestación.*

La prestación podrá ser modificada por:

- Modificación del número de miembros de la unidad económica de convivencia independiente.
- Modificación de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.

**Artículo 22.** *Extinción de la prestación.*

Se producirá la extinción de la prestación por los siguientes motivos:



Cód. Validación: 4QUJK29J9MZCJAZSS3AQZPKQ  
 Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28



- Por fallecimiento, renuncia o traslado del solicitante fuera del municipio de La Rinconada.
- Por desaparición de la situación de necesidad.
- Por ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- Por no destinar la prestación al objeto de la misma.
- Por mantenimiento de una situación de suspensión.

**Artículo 23. Desistimiento y renuncia.**

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar la prestación reconocida, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. Este dictará resolución en que se exprese la circunstancia en que concurre con indicación de los hechos producidos y normas aplicables.

Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de Ayuda de Emergencia Social, con la exigencia del interés de demora establecido legalmente, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado en la resolución de concesión.
- b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificados en la resolución de concesión.
- c) No justificar la aplicación de la Ayuda o justificar fuera de plazo.
- d) En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

**Artículo 24. Financiación.**

La existencia de crédito adecuado que acreditada por la financiación del presupuesto de este programa con cargo a las siguientes partidas del presupuesto para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de La Rinconada:

PARTIDA PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0101/23120/48000	.....	35.000,00 €
0501/23120/48002	.....	141.168,67 €
0501/23120/78000	.....	1.000,00 €
8532/23140/48025	.....	2.000,00 €



Cód. Validación: 4QUJK29J9MZC-JAZSS3AQZPKQ  
 Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28



## TITULO II

### LÍNEA ESPECÍFICA: PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES A PERSONAS INQUILINAS DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

#### Artículo 25. *Ámbito de Aplicación.*

Las ayudas van dirigidas a personas residentes del municipio de La Rinconada que a instancia de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de La Rinconada cumplan los requisitos exigidos en el siguiente apartado.

*“Concepto de Unidad Familiar. A estos efectos se considera unidad familiar, la constituida por la persona destinataria de las ayudas y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita en el registro correspondiente y los hijos e hijas de uno y otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar”.*

#### Artículo 26. *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que encontrándose en situación de especial vulnerabilidad sean propuesta por los Servicios Sociales comunitarios de este Ayuntamiento y cumplan los siguientes requisitos:

- 1 Tener residencia legal y tener una antigüedad de empadronamiento en el municipio de La Rinconada de 12 meses, ya sea de manera continua o interrumpida durante los últimos 3 años.
- Ser arrendataria/o, con carácter general, de una vivienda situada en el municipio de La Rinconada en virtud de un contrato de arrendamiento suscrito al efecto; o bien, poder acceder a un nuevo alquiler de vivienda con las ayudas facilitadas por este programa dentro del municipio o de manera excepcional fuera del mismo.
- Ocupar la vivienda como residencia habitual y permanente durante todo el periodo subvencionable.
- Tener entre todas las personas ocupantes de la vivienda, con independencia de que exista relación de parentesco, unos ingresos iguales o inferiores, en su cómputo total a 2,5 veces el IPREM mensual vigente.
- No tener más de cuatro mensualidades de alquiler pendientes de pago.
- Haber transcurrido al menos 6 meses desde el cobro de la última mensualidad de la ayuda a personas inquilinas de ediciones anteriores salvo que los beneficiarios no hubiesen agotado la duración máxima de la misma (12 meses) en cuyo caso se podrá aprobar una nueva ayuda por el periodo restante hasta el plazo máximo.

No podrán concederse estas ayudas:

- Las personas arrendatarias de viviendas protegidas calificadas para arrendamiento.
- Quienes sean propietarios por cualquier título de algún bien inmueble.





- Quien perciba subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o entes públicos o privados.
- Cuando la tipología del alquiler sea con opción a compra.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de la LGS y los artículos 18 y 19 del RLGS.

#### **Artículo 27. Régimen de Incompatibilidades**

Será compatible el disfrute de esta ayuda con otras financiadas con fondos públicos por el mismo beneficiario, cuando tengan distinta naturaleza y atiendan a diferentes necesidades sobrevenidas, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas en la reglamentación correspondiente

#### **Artículo 28. Prioridades en la adjudicación de las ayudas.**

- Que los miembros de la unidad Familiar mayores de 18 años que no demuestren que estén estudiando se encuentren en situación de desempleo con una antigüedad de 3 meses.
- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la consideración de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- Que algunos de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 65% o se encuentre e situación de dependencia.
- Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.
- Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.
- Que no hayan sido beneficiarios del programa en ediciones anteriores por periodos iguales a 12 meses, salvo que quede justificada documentalmente por los inquilinos, la amenaza de desalojo inminente por imposibilidad de hacer frente al pago del alquiler. Si la persona propuesta para esta ayuda, fuese excluida por este motivo, su caso podrá ser estudiado en la última adjudicación supeditada ya solo a la disponibilidad presupuestaria.

#### **Artículo 29. Plazo de presentación**

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente, sujeto en todo caso a la existencia de crédito presupuestario, para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

#### **Artículo 30. Documentación a aportar.**

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de extranjero (NIE) de los mayores de edad de la Unidad de convivencia.

- Fotocopia del libro de familia.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.





- Declaración jurada de no poseer bienes inmuebles, bienes muebles provenientes de depósitos bancarios, acciones u obligaciones, o cualquier otro producto financiero. Certificado del INEM relativo a la percepción o no de prestaciones, de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años o en su defecto Autorización (se acompaña modelo) y claves de todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia mayores de 16 años para la obtención del certificado de no percibir prestación alguna del Servicio de Empleo Público Estatal.
- A criterio del Trabajador/a Social, certificado integrado de prestaciones del INSS de ser receptor o no de prestaciones de la Seguridad Social de aquellas personas que se estime pudieran ser beneficiarios de prestaciones procedentes de dicha entidad.
- A criterio del Trabajador/a Social, certificado o documento justificativo de ser receptor o no de la Renta Mínima de Inserción Social de la Junta de Andalucía de aquellas personas que se estime pudieran ser beneficiarios de dicha prestación.
- Certificado/nóminas de empresa de los últimos 3 meses, de todos los miembros de la unidad de convivencia que se encuentren empleados, relativo a la antigüedad e ingresos que perciban mensualmente.
- Vida laboral actualizada al mes de la solicitud, de todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia mayores de 16 años
- Contrato de arrendamiento en vigor, con cuenta del arrendador o documento equivalente (Modelo 3. Comunicación cuenta bancaria pago mensualidad).

### **Artículo 31. Gastos subvencionables**

Serán gastos específicos a subvencionar por esta línea de ayudas, los derivados del alquiler de la vivienda habitual del beneficiario.

## **CAPÍTULO II**

### **Artículo 32. Cuantías máximas de las Ayudas**

La cuantía máxima de las ayudas será del 50 % de la mensualidad hasta un límite máximo de 300,00 €, durante un periodo máximo de 12 meses, para lo cual se va a destinar un presupuesto de gasto total de 210.000,00 €. Podrán incorporarse beneficiarios al programa durante todo el ejercicio 2025 siempre que haya existencia de crédito consignado, no pudiéndose en ningún caso sobrepasar el límite del plazo de ejecución establecido.

Excepcionalmente y de manera puntual se podrá superar la cuantía máxima de la ayuda cuando ésta sirva para formalizar un nuevo contrato de alquiler.

### **Artículo 33. Financiación**

La financiación de este programa queda sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria anual, con cargo a la partida 0501/23120/48010 del presupuesto del Área de Bienestar Social que para el año 2025 es de 210.000,00 €, pudiéndose incrementar siempre que exista consignación presupuestaria o por incorporación al programa de cuantos convenios pueda suscribir el Ayuntamiento de La Rinconada para este fin.





**Artículo 34. Concesión y forma de pago**

Tendrán una periodicidad mensual pudiendo ser prorrogables hasta un máximo de doce, siempre y cuando se justifique la anterior con el justificante del ingreso o transferencia de la mensualidad de alquiler perfectamente cumplimentado y aporte la documentación relativa a la situación económica que justifique que se siguen cumpliendo las condiciones que motivaron la concesión.

**Artículo 35. Justificación de la realización del gasto**

La ayuda se justificará de las siguientes maneras:

- 1 Ingreso en cuenta: mediante el recibo expedido por la entidad bancaria donde aparezca el nombre del beneficiario que reciba los fondos y la mensualidad abonada.
- 2 Pago por transferencia: mediante documento bancario de la transferencia donde aparezca el nombre del beneficiario y la mensualidad abonada.

Los datos bancarios deberán coincidir con los recogidos en la ficha de terceros obrante en la tesorería municipal.

**Artículo 36. Periodo de ejecución.**

El periodo de ejecución será como máximo de 12 meses desde la concesión. Las ayudas cuya ejecución se extienda al año posterior de la concesión, estará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto del 2025. Siendo aplicable el régimen jurídico de los gastos plurianuales regulados en el art. 174 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo.

**Artículo 37. Régimen Supletorio.**

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto.



Cód. Validación: 4QJKK29J9MZC-JAZSS3AQZPKQ  
 Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 28



### MODELOS

#### 1.-AUTORIZACIÓN EXPRESA

Autorizo a las/os técnicos del Área de Bienestar Social a utilizar obtener los certificados de la Agencia Estatal Tributaria y de prestaciones del Servicio Estatal Público de Empleo.

Solicitante

DNI-NIF-NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	INGRESOS ACTUALES	PARENTESCO	FIRMA AUTORIZACIÓN

1º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	INGRESOS ACTUALES	PARENTESCO	FIRMA AUTORIZACIÓN

2º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	INGRESOS ACTUALES	PARENTESCO	FIRMA AUTORIZACIÓN

3º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	INGRESOS ACTUALES	PARENTESCO	FIRMA AUTORIZACIÓN

4º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	INGRESOS ACTUALES	PARENTESCO	FIRMA AUTORIZACIÓN

\* Añadir cuantos campos sean necesarios.



Cód. Validación: 4QUJK29J9MZC-JAZSS3AQZPKQ  
 Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28



## 2.-DECLARACIÓN JURADA

Los abajo firmantes, declaramos expresamente y bajo nuestra responsabilidad, el no poseer bienes inmuebles o muebles provenientes de depósitos bancarios, acciones u obligaciones, o cualquier otro producto financiero.

Solicitante

DNI-NIF-NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FIRMA

1º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FIRMA

2º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FIRMA

3º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FIRMA

4º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

DNI-NIF-NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FIRMA

\* Añadir cuantos campos sean necesarios.



Cód. Validación: 4QJJK29J9MZC-JAZSS3AQZPKQ  
 Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28



### 3.- COMUNICACIÓN CUENTA BANCARIA PARA PAGO DE MENSUALIDAD

COMUNICACIÓN DE DATOS DE CUENTA BANCARIA PARA ACREDITAR EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES DE ALQUILER DE VIVIENDA AL ARRENDADOR/A MEDIANTE TRANSFERENCIAS O INGRESOS EN CUENTA.

#### 1.- Datos del arrendador/a

NIF:

Nombre o denominación social:

Domicilio:

Teléfono:

#### 2.- Datos de la cuenta bancaria para el pago del alquiler:

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº DE CUENTA

La Rinconada a de de 202 .

Fdo: \_\_\_\_\_

(EL ARRENDADOR/A)



Cód. Validación: 4QUJK29J9MZC-JAZSS3AQZPKQ  
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28



### TITULO III

#### LÍNEA ESPECÍFICA: PROGRAMA DE AYUDAS SOCIO-SANITARIAS A PERSONAS DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA.

#### CAPITULO I

##### *Disposiciones Generales*

#### **Artículo 38. *Ámbito de Aplicación.***

La presente convocatoria va dirigida a personas residentes en el municipio de La Rinconada que teniendo necesidad de adquirir medicamentos y/o recibir tratamientos bajo prescripción médica, productos de alimentación neonatal, así como la adquisición o reparación de prótesis y/o ayudas técnicas que no tengan cobertura por el Sistema Público de Salud (a excepción de las vacunas) y que estén recogidos entre los gastos subvencionables; carezcan de ingresos suficientes para sufragarlos y cumplan los requisitos exigidos en el siguiente apartado.

*“Concepto de Unidad Familiar. A estos efectos se considera unidad familiar, la constituida por la persona destinataria de las ayudas y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita en el registro correspondiente y los hijos e hijas de uno y otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar”.*

#### **Artículo 39. *Requisitos de los beneficiarios.***

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que cumplan las siguientes condiciones:

- Tener residencia legal y tener una antigüedad de empadronamiento en el municipio de La Rinconada de 6 meses desde la solicitud de la ayuda.
- 2 Carecer de ingresos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas del hogar, a criterio de la valoración de los Servicios Sociales Comunitarios.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de la LGS y los artículos 18 y 19 del RLGS.

#### **Artículo 40. *Régimen de incompatibilidades.***

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, quienes sean perceptores de subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

#### **Artículo 41. *Prioridades en la adjudicación de las ayudas***

- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la consideración de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.





- Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 65% o se encuentre en situación de dependencia.
- Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.
- Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.

#### **Artículo 42. Plazo de presentación**

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente, sujeto en todo caso a la existencia de crédito presupuestario, para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

#### **Artículo 43. Documentación a aportar.**

- Cuanta sea necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios, a petición de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Declaración jurada de no percepción de subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- Presupuesto de la actuación.

#### **Artículo 44. Gastos Subvencionables**

Serán gastos generales a subvencionar por esta línea de ayudas, los siguientes:

- Prótesis oculares externas (Gafas completas o sólo cristales).
- Prótesis auditivas (Audífonos y/o pilas).
- Prótesis dentales (quedan excluidos los implantes odontológicos).
- Empaste-obturación.
- Endodoncia.
- -Tratamiento de rehabilitación física, psíquica y/o sensorial (fisioterapia, logopedia, estimulación sensorial).
- Vacunas.
- Fármacos para realización de pruebas diagnósticas no subvencionados por el sistema público de salud.
- Fármacos bajo prescripción médica cuya cobertura total o parcial no se encuentre incluida en el Sistema General de la Seguridad Social.
- Productos de alimentación neonatal.

## **CAPITULO II**

#### **Artículo 45. Cuantías de las ayudas.**

La cuantía de la ayuda podrá financiar como máximo el cien por cien del presupuesto de la actuación, siendo en cualquier caso no superior a la cantidad de 1.000,00 €. El número de beneficiarios





de estas ayudas estará condicionado por la limitación de la consignación del crédito presupuestario.

**Artículo 46. Financiación.**

La financiación de este programa queda sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria anual, con cargo a la partida 9020-23120-48014 del presupuesto del Área de Bienestar Social que para el año 2025 es de 15.000,00 €, pudiéndose incrementar siempre que exista consignación presupuestaria o por incorporación al programa de cuantos convenios pueda suscribir el Ayuntamiento de La Rinconada para este fin.

**Artículo 47. Concesión y pago**

El pago de la misma se realizará directamente a la empresa proveedora del servicio previa presentación de la factura acreditativa del gasto, y ésta constará de visto bueno del Coordinador de Bienestar Social.

Habrà que acreditarse el pago del importe no subvencionado de la ayuda mediante recibí expedido por la empresa proveedora.

Para las prestaciones odontológicas, el servicio será prestado preferentemente por la Entidad o Entidades con las que, en su caso, exista convenio de colaboración al efecto.

**Artículo 48. Periodo de ejecución.**

El periodo de ejecución se extiende desde su concesión, hasta el 31 de diciembre de ese año. No obstante, cuando la temporalidad del tratamiento lo requiera, el período de ejecución podrá extenderse al año siguiente de su concesión.

**Artículo 49 Régimen Supletorio.**

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto.

**TITULO IV**

**LÍNEA ESPECÍFICA: PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS “PROGRAMA MUNICIPAL DE GARANTÍA ALIMENTARIA PARA MENORES DE LA RINCONADA”**

**CAPITULO I**

*Disposiciones Generales*

**Artículo 50. Ámbito de Aplicación.**

Ante la falta de cobertura del Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil (PRAI) para los meses de julio y agosto, y dado que las necesidades de garantía alimentaria siguen presentes, el Ayuntamiento de La Rinconada ha tomado la decisión de complementar durante estos dos meses

Cód. Validación: 4QJJK29J9MZC-JAZSS3AQZPKQ  
 Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28





dicho programa para garantizar que estos menores que ya estaban recibiendo esta cobertura alimentaria básica no la pierdan en el verano, a través de la puesta en marcha un conjunto de medidas específicas para este colectivo.

Al tener este programa como objetivo principal y específico el mantenimiento de la garantía alimentaria durante los meses de verano de los menores que ya venían siendo beneficiarios del Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil de la Junta de Andalucía, la ayuda única percibida por el mismo será compatible con la percepción de otras ayudas económicas cuyo ámbito de aplicación sea la cobertura de necesidades básicas de la unidad familiar al completo, no eximiendo esta circunstancia de la obligación de justificación de la misma.

La inclusión en este programa supone el garantizar tres comidas a los menores: desayuno, almuerzo y merienda, de lunes a viernes durante el curso escolar.

La presente convocatoria va dirigida a las/os menores del municipio de La Rinconada que cumplan los requisitos exigidos en los siguientes apartados.

Podrán solicitar estas prestaciones económicas las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que, reuniendo los requisitos establecidos, atraviesan una situación de necesidad social.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

**Artículo 51. Requisitos de los beneficiarios.**

Sólo pueden ser destinatarios de este programa aquellos menores que ya estaban siendo beneficiarios del PRAI en su centro escolar durante el curso 2024/2025 y sus hermanos con edades comprendidas entre los 0 y 14 años, con los cuales nos pondremos en contacto desde el área de Bienestar Social para comunicarle los detalles de la medida.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de la LGS y los artículos 18 y 19 del RLGS.

**Artículo 52. Régimen de incompatibilidades.**

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, quienes sean perceptores de subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

**Artículo 53. Gastos subvencionables.**

Serán gastos subvencionables la adquisición de alimentos de primera necesidad siguientes:





LISTADO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD QUE SE PUEDEN ADQUIRIR:

- LECHE.
- YOGURES.
- CACAO SOLUBLE.
- ZUMOS.
- AGUA.
- CEREALES.
- PAN.
- GALLETAS.
- MANTEQUILLA.
- ACEITE.
- SAL.
- HARINA.
- AZUCAR.
- PASTAS.
- LEGUMBRES.
- HUEVOS.
- VERDURA.
- CARNE.
- PESCADO.
- FRUTA.
- TOMATE EN CONSERVA.
- ATÚN EN CONSERVA.

LISTADO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS QUE NO SE PUEDEN ADQUIRIR:

- REFRESCOS.
- DULCES.
- BOLLERÍA INDUSTRIAL.
- HELADOS.
- PIZZAS.
- FRUTOS SECOS.
- BEBIDAS ENERGÉTICAS Y/ O SIMILARES.

**CAPITULO II**

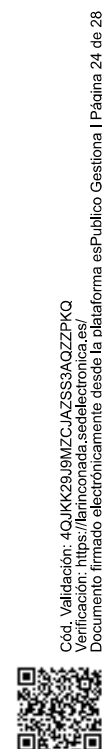
**Artículo 54. Cuantía de las ayudas y pago**

Se concederá una ayuda para garantizar la alimentación durante los meses de julio y agosto de 2025 cuya cuantía será en función del número de menores de 14 años que conformen la unidad familiar a razón de:

- Unidad familiar con un menor: 350,00 €.
- Unidad familiar con dos menores: 400,00 €.
- Unidad familiar con tres menores o más menores: 450,00 €.

**Artículo 55. Financiación.**

La financiación de este programa queda sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria anual, con cargo a la partida 0501/23120/48019 del presupuesto del Área de Bienestar Social, que para el año 2025 es de 27.000,00 €, si bien éste podrá aumentar según la



Cód. Validación: 4QUJK29J9MZCJAZSS3AQZPKQ  
 Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28



disponibilidad presupuestaria, pudiéndose incorporar al programa cuantos convenios pueda suscribir el Ayuntamiento de La Rinconada para este fin.

**Artículo 56. Plazo de ejecución**

El beneficiario de la subvención deberá realizar el gastos subvencionado inexcusablemente durante los meses de julio y agosto, es decir del 1 de julio al 31 de agosto.

**Artículo 57. Régimen Supletorio.**

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto.

**TÍTULO V**

**LÍNEA ESPECÍFICA: PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS EN RIESGO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA PARA EL 2025**

**CAPÍTULO I**

Disposiciones Generales

**Artículo 58. Ámbito de aplicación**

Este programa de ayudas están dirigidas a personas residentes del municipio de La Rinconada pertenecientes a los colectivos de usuarios de Servicios Sociales, que se describen en el punto 3, y que se caracterizan por tener un bajo nivel de empleabilidad motivado fundamentalmente por la falta de cualificación profesional, tener un historial laboral perteneciente a sectores con escasa o nula demanda de trabajadores, carecer de experiencia profesional o bien la que poseen está desfasada y no se ajusta a los perfiles actuales que se demandan y para lo cual necesitarían de un reciclaje para mejorar sus posibilidades de inserción laboral; por lo que el programa se convierte en una herramienta de trabajo para los profesionales del Área de Bienestar Social que garantizando un nivel básico de coberturas vitales durante un periodo máximo de 6 meses, permita la intervención continua con las unidades familiares a través de un proyecto básico personalizado para el que adquieren un compromiso de actuación supervisado por el profesional de referencia.

*“Concepto de Unidad de Convivencia.- A estos efectos se considera unidad convivencia, la constituida por la persona destinataria de las ayudas y el resto de personas que estén empadronadas en la misma vivienda en el momento de la solicitud, y con independencia de la relación existente entre todas ellas, no pudiendo una misma persona formar parte de dos unidades de convivencia distintas”.*

**Artículo 59. Requisitos de los beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que encontrándose en situación de riesgo social sean propuesta por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento y cumplan las siguientes requisitos:



Cód. Validación: 4QJKK29J9MZCJAZSS3AQZPKQ  
 Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28



- Tener residencia legal y tener una antigüedad de empadronamiento en el municipio de La Rinconada de 1 año ininterrumpido anterior al momento de la solicitud.
- Pertener a algunos de los siguientes colectivos:
  - Personas en riesgo de exclusión social que vivan sola.
  - Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Unidades familiares en las que ningún miembro perciba retribuciones por desempeño laboral o por desempleo.
- Unidades familiares en la que todos sus miembros en edad activa pertenezcan al colectivo de mayores de 45 años y se encuentren en situación de desempleo de larga duración (haber estado inscrito como demandante de empleo durante 12 meses en un periodo de 18 meses).
- Que la suma de los ingresos por rendimientos del trabajo, pensiones, prestaciones y subsidios por desempleo, rentas mínimas e ingreso mínimo vital, y del patrimonio no superen los límites que se establecen en el siguiente cuadro (en función del número de miembros de la unidad de convivencia):
- Que acepten y cumplan el compromiso de actuación que le sea prescrito por su profesional de referencia (ANEXO I).

UNIDAD DE CONVIVENCIA	LÍMITE DE INGRESOS MENSUALES SEGÚN IPREM VIGENTE
1 MIEMBRO	1,5 IPREM
2 MIEMBROS	1,75 IPREM
3 Ó 4 MIEMBROS	2 IPREM
5 Ó MAS MIEMBROS	2,5 IPREM

**Artículo 60. Régimen de compatibilidad**

Será compatible el disfrute de esta ayuda con otras financiadas con fondos públicos por el mismo beneficiario, cuando tengan distinta naturaleza y atiendan a diferentes necesidades sobrevenidas, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas en la reglamentación correspondiente.

**Artículo 61. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente, sujeto en todo caso a la existencia de crédito presupuestario, para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Cód. Validación: 4QUJK29J9MZC-JAZS3AQZPKQ  
 Verificación: <https://larrinconada.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28





### **Artículo 62.** Documentación a aportar

- 1 Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del número de identidad de Extranjeros (NIE) de los mayores de edad de la Unidad de convivencia.
- 2 Fotocopia del libro de familia.
- 3 En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- 4 Declaración jurada de no poseer bienes inmuebles, bienes muebles provenientes de depósitos bancarios, acciones u obligaciones, o cualquier otro producto financiero.
- 5 Certificado del SEPE relativo a la percepción o no de prestaciones, de todos los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años o en su defecto Autorización (se acompaña modelo).
- 6 A criterio del Trabajador/a Social, certificado del INSS de ser perceptor o no de prestaciones del La Seguridad Social de aquellas personas que se estime pudieran ser beneficiarios de prestaciones procedentes de dicha entidad.
- 7 A criterio del Trabajador/a Social, certificado o documento justificativo de ser perceptor o no de la Renta Mínima de Inserción Social de la Junta de Andalucía de aquellas personas que se estime pudieran ser beneficiarios de dicha prestación.
- 8 Certificado/nóminas de empresa de los últimos 3 meses, de todos los miembros de la unidad de convivencia que se encuentren empleados, relativo a la antigüedad e ingresos que perciban mensualmente.
- 9 Vida laboral actualizada al mes de la solicitud, de todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia mayores de 16 años.

### **Artículo 63.** Gastos subvencionables

Las ayudas sociales aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria esencial para la subsistencia de las personas y de su unidad familiar, que se catalogaran como gastos generales. Estos gastos comprenderán los recogidos en el Anexo II, Título I Línea General de Ayudas de Emergencia, Capítulo I, artículo 5, Contenido de las ayudas.

Serán también gastos subvencionables, los de desplazamiento en transporte público colectivo para acudir a actividades formativas, citas médicas, gestión de prestaciones y/o documentación necesaria para la tramitación de las mismas.



Cód. Validación: 4QUJK29J9MZC-JAZS3AQZPKQ  
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28



**CAPÍTULO II**

**Artículo 64. Cuantías de las ayudas**

Las ayudas sujetas a este programa serán destinadas a cubrir las necesidades de la unidad de convivencia durante al menos un mes y su cuantía será la establecida en el siguiente cuadro en función del número de miembros de la Unidad de Convivencia.

Estas ayudas podrán ser prorrogadas durante un periodo máximo de 12 meses, siempre que se mantengan las condiciones de acceso al programa, para lo cual se va a destinar un presupuesto de gasto total de 50.000,00 €.

Podrán incorporarse beneficiarios al programa durante todo el ejercicio 2024 siempre que haya existencia de crédito consignado, no pudiéndose en ningún caso sobrepasar el límite del plazo de ejecución establecido.

UNIDAD DE CONVIVENCIA	CUANTÍA DE LA AYUDA
1 MIEMBRO	MÁXIMO 300,00 €
2-3 MIEMBROS	MÁXIMO 400,00 €
4 Ó MAS MIEMBROS	MÁXIMO 500,00 €

**Artículo 65. Financiación**

El importe destinado a la convocatoria será de 50.000,00 € y se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0501/23120/48010 del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2025.

El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

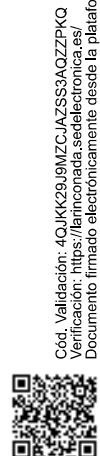
**Artículo 66. Régimen Supletorio.**

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto.

Lo que se publica, para general conocimiento y efectos oportunos

La Rinconada, 10 de Enero de 2025  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres  
(Huella digital al margen)



Cód. Validación: 4QUJK29J9MZC-JAZSS3AQZPKQ  
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28